

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 4.<sup>a</sup> de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder á D. Amalio Grañó y D. Antonio Oria, vecinos de Avilés, la autorización que han solicitado para establecer un balneario en la playa del Dental, distrito municipal de Avilés, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien hará el replanteo, extendiendo acta del mismo, de cuyo documento enviará un ejemplar á la Superioridad, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que ocasione este servicio.

2.<sup>a</sup> Antes de empezar las obras, consignarán los concesionarios en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Oviedo el 1 por 100 del importe del presupuesto como garantía del cumplimiento de su compromiso, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago correspondiente, y cuyo importe le será devuelto cuando estén terminadas las obras.

3.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

4.<sup>a</sup> Esta concesión se hace por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

5.<sup>a</sup> Si por cualquiera circunstancia hubiere de construirse en la localidad alguna obra pública para la cual fuera necesario inutilizar la casa de baños, están obligados los concesionarios á demolerla y retirar los materiales en el plazo que se les señale, sin derecho á indemnización de ninguna clase.

6.<sup>a</sup> Terminadas las obras, certificará el Ingeniero Jefe que aquéllas se han ejecutado con arreglo al proyecto, y que se han cumplido todas las cláusulas de la concesión.

7.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión, siguiéndose entonces trámites análogos á los que prescribe para estos casos la legislación vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

De conformidad con el dictamen emitido por la Sección 4.<sup>a</sup> de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido conceder á D. Leandro Suárez Infesta la autorización que solicita para establecer una casa permanente de baños en la playa de San Lorenzo, del puerto de Gijón, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el interesado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo, dando cuenta á la Superioridad del día en que empiecen, y certificando á su terminación que se han construido con sujeción al proyecto y á las demás condiciones de la concesión. Los gastos que se ocasionen con estas operaciones serán de cuenta del concesionario.

2.<sup>a</sup> Antes de principiarse las obras consignará éste en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Oviedo el 3 por 100 del importe del presupuesto como garantía del cumplimiento de estas condiciones, presentando al Ingeniero Jefe de la provincia el resguardo correspondiente, cuyo importe le será devuelto después de expedido por dicho Ingeniero Jefe el certificado que expresa la condición anterior.

3.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, y se terminarán en el de un año, contados ambos plazos á partir de la fecha de esta concesión.

4.<sup>a</sup> Si fuera necesario el terreno cuya concesión se otorga para otra obra ó servicio de interés general, el concesionario tendrá la obligación de dejarlo completamente expedito en el plazo que se le señale, y sin derecho á otra cosa que á utilizar los materiales procedentes de las construcciones que haya ejecutado. En el caso de no cumplir el concesionario la orden, la Administración lo hará de oficio y á su costa.

5.<sup>a</sup> El terreno de playa cuya ocupación se autoriza, queda sujeto á toda la servidumbre que para los de esta clase establece la ley de Puertos y que el concesionario deberá respetar.

6.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte de éste á cualquiera de las condiciones de la concesión, producirá la caducidad de ésta, procediéndose en tal caso como prescribe la legislación de obras públicas.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Joaquín Cuadrado y Retamosa por el donativo de 103 ejemplares de su obra *Cartilla Agraria*, con destino á Bibliotecas populares, y que se publique en la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre D. Manuel Rancés y Villanueva, Marqués de Casa Laiglesia, demandante, á quien representa el Licenciado D. Francisco Silvela, y la Administración general, demandada, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación del Real decreto de 25 de Enero de 1886, relativo á la dimisión del cargo de Ministro Plenipotenciario de España en Londres, que aquél desempeñaba:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que resulta: Que en la GACETA de 11 de Febrero de 1886, y con fecha de 25 de Enero del mismo año, se publicó por el Ministerio de Estado un Real Decreto, en el que se expresaba que accediendo á los deseos de D. Manuel Rancés y Villanueva, Marqués de Casa Laiglesia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase de España cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de la India, se le admitía la dimisión que había presentado de dicho cargo:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra el anterior Real Decreto interpuso demanda ante el Consejo de Estado en 13 de Julio siguiente el Licenciado D. Francisco Silvela en nombre de D. Manuel Rancés, con la súplica de que se reclamase del Ministerio de Estado el expediente, con copia de la parte de los despachos del Marqués de Casa Laiglesia de 15 y 16 de Febrero de 1886 y del Ministerio de 18 de Marzo del mismo año, y demás que creyera oportuno remitir, y que se consultase á Mi Gobierno la procedencia de la vía contenciosa, y en su día la revocación del referido Real Decreto, ya por el allanamiento del Ministerio de Estado á la demanda, ya proponiendo en su lugar que D. Manuel Rancés y Villanueva fuera declarado cesante del cargo que desempeñaba sin aparecer que la cesantía se acordaba accediendo á sus deseos y admitiéndole la dimisión, mandando rectificar en este sentido el Real Decreto ya citado, á fin de que así constase en el expediente personal del interesado:

Que al anterior escrito acompañó el referido Letrado copia de la comunicación dirigida por el Ministerio de Estado en 18 de Marzo de 1886 á Mi Ministro Plenipotenciario en Londres, y en la cual se manifestaba á éste, entre otras cosas, que «en cuanto á los términos del Decreto de 25 de Enero, en que se le admitía la dimisión, al extenderlo en esa forma, estimó la Cancillería, no sólo que era ajustado á los precedentes, y que por consecuencia debía satisfacer á las consideraciones que siempre merece todo representante de S. M., sino que también se ajustaba á las indicaciones de su despacho núm. 12, fecha 14 de Enero; pero desde el momento en que el interesado lo estimaba de otra manera, ningún reparo podría tener el Ministerio en satisfacer sus deseos cambiando la forma de aquel Decreto; pero que el hecho, sin embargo de ser una Real disposición y no tener el Ministerio en buenas prácticas administrativas el derecho de modificarlo, no permitía satisfacer directa é inmediatamente las indicaciones del reclamante, quien tenía por su parte expedito el procedimiento de acudir al Consejo de Estado pidiendo su revocación:

Que reclamado el expediente del Ministerio, manifestó éste, en comunicación de 20 de Julio, que teniendo el Gobierno la facultad de nombrar y separar libremente los Embajadores, Enviados extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera clase, no había habido necesidad, ni se había formado, por lo tanto, expediente gubernativo para relevar de su puesto al Marqués de Casa Laiglesia cuando no quiso aceptar el puesto de Ministro de España en Washington

que se le propuso, habiéndose elegido la fórmula de aceptar la dimisión por ser, á juicio de la Secretaría, la más generalmente admitida para empleados de esa categoría:

Que elevada al Ministerio la consulta de la Sección de lo Contencioso favorable á la procedencia de la vía contenciosa en 20 de Enero de 1887, el Licenciado D. Francisco Silvela, en escrito de 29 de Octubre siguiente, pidió que con arreglo al art. 60 de la Ley orgánica del Consejo de Estado, y por no haber resuelto el Ministerio dentro del plazo que en el mismo se señala, declarase la procedencia y admisión de la demanda dándole la tramitación sucesiva que el Reglamento establece; y acordado así por la Sección, y puestos de manifiesto los autos al referido Letrado para que ampliase su demanda, lo verificó reproduciendo la súplica de su anterior escrito:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase á la demanda, pidió que se le tuviera por allanado á la misma y que se consultase por el Consejo de Estado la variación de los términos del Real Decreto impugnado en la forma solicitada por el demandante, á cuyo efecto acompañaba una Real Orden de 31 de Enero de 1888 autorizando el allanamiento:

Considerando que no cabe discutir ni apreciar los fundamentos de un litigio cuando una de las partes desiste de sus derechos y acepta voluntariamente las pretensiones formuladas por la parte contraria:

Considerando que en el presente caso, Mi Fiscal ha solicitado y obtenido del Ministerio de Estado autorización para allanarse al pleito promovido por el Marqués de Casa Laiglesia contra el Real Decreto de 25 de Enero de 1886, habiendo hecho uso de esta autorización al contestar á la demanda:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Félix García Gómez, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Joaquín Medina, D. Juan de Cárdenas, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, Don Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique Cisneros, D. Juan Facundo Riaño, el Marqués de Arcicóllar, D. Eduardo Butler y D. Gaspar Núñez de Arce;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto, mediante el desistimiento de Mi Fiscal, el Real Decreto de 25 de Enero de 1886, y en mandar que se rectifiquen los términos del mismo en la forma solicitada en la demanda.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 3 de Mayo de 1888.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Contabilidad.

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID hasta el día 6 del actual el anuncio para la subasta de carbones que la Marina necesita en las islas Filipinas y las Carolinas, cuyo acto debía tener lugar el día 4 de Agosto próximo, se avisa

que se proroga el mismo hasta el 6 del propio mes con objeto de que pueda cumplirse el precepto de que medien treinta días entre el anuncio y la licitación.

Madrid 14 de Julio de 1888.—El Director, Joaquín María Aranda.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 87.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (Oregon).

460. NUEVAS LUCES EN EL RÍO COLOMBIA. (A. a. N., número 68/403. Paris 1888.) En el río Colombia se han instalado las luces siguientes:

En *Waterford*, en un cabezo, una luz fija blanca (dióptrica) encendida al lado de un edificio pequeño, á 12,2 metros sobre el nivel del mar, y que sirve de guía á los buques en el canal desde el extremo río arriba de la isla *Puget* hasta el cabo *Horn*.

Dos luces de enfilación fijas rojas (dióptricas) en la orilla, á 1,5 cable río abajo de la ciudad de Colombia; están instaladas en dos puntales blancos, y elevadas respectivamente 12,2 y 15,3 metros sobre el nivel del mar. Enfiladas estas luces, sirven de guía en la parte agua arriba del canal de la barra de la isla *San Martín*, á partir de la enfilación de las luces del desembarcadero de *Elliott*.

Los buques que descienden el río deben seguir la enfilación nueva hasta la de las luces del desembarcadero de *Elliott*.

Véase suplemento al cuaderno de faros núm. 85 B de 1886, página 10, y carta núm. 709 de la sección VI.

Estados Unidos (Washington).

461. NUEVAS VALIZAS LUMINOSAS EN EL PUERTO OAK DE LA ISLA WHIDBEY, EN EL PASO DE SARATOGA. (A. a. N., número 68/404. Paris 1888.) Se ha encendido una luz blanca fija (aparato dióptrico) en un puntal blanco de 2,8 metros de altura, situada en la *Maylor's Spit* á la entrada del puerto *Oak*, de la isla *Whidbey*.

Esta luz tiene 4,5 metros de elevación sobre el nivel del mar. También se ha encendido en la misma restinga una luz fija roja (dióptrica), á 7,6 metros sobre el nivel del mar, instalada sobre un puntal blanco de 5,5 metros de altura.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, página 46, y cartas números 99 A y 709 de la sección VI.

462. NUEVAS VALIZAS LUMINOSAS EN LAS ISLAS FIDALGO Y ORCAS EN EL CANAL DEL ROSARIO Ó DE FIDALGO. (A. a. N., número 68/405. Paris 1888.) Se ha encendido una luz fija blanca elevada 2,4 metros sobre el nivel del mar, instalada en un puntal blanco situado en la restinga *Crandall*, á unos 45 metros de la línea de la bajamar y en la parte E. de la entrada de la bahía *Fidalgo*, en la isla del mismo nombre.

Situación próxima: 48° 29' 21" N. y 116° 22' 37" O.

Una luz fija roja elevada 2,4 metros sobre el nivel del mar, instalada en un puntal blanco de 2,7 metros de altura se ha encendido en la restinga *Weaverling*, á unos 45 metros del extremo de esta restinga, en la parte O. de la bahía *Fidalgo*.

Situación: 48° 28' 56" N. y 116° 22' 53" O.

También se ha encendido otra luz fija roja, elevada 4,5 metros sobre el nivel del mar, sobre un puntal blanco de 1,2 metros de altura situado sobre una punta de piedras, en la parte N. del paso *Pole* y en la S. de la isla *Orcas*, cerca del canal *Wasp*.

Situación próxima: 48° 36' 3" N. y 116° 56' 27" O.

El paso *Pole* tiene unos 45 metros de anchura entre las islas *Orcas* y *Crane*.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, página 46, y cartas números 99 A y 709 de la sección VI.

Islas Sandwich.

463. NUEVA LUZ EN LA PUNTA BARBER (ISLA OAHU). (A. a. N., núm. 68/406. Paris 1888.) En la punta *Barber* (*Laelsa*) se ha encendido una luz fija blanca de cuarto orden en el extremo SO. de la isla Oahu. La luz está elevada 13 metros sobre el nivel del mar, y es visible á 10 millas en todo el horizonte. La torre está sobre coral y la linterna pintada de rojo.

Desde el faro se marca la luz de Honolulu al N. 89° E. á 14 millas, y el extremo de la punta Diamante al S. 82° E.

Situación próxima: 21° 18' N., 151° 54' O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 188, y cartas números 468 y 604 de la sección I.

RECTIFICACIÓN

En el epígrafe del *Aviso núm. 83/448* de 1888, debe decir Océano Pacífico del Norte en vez del Sur.

Madrid 4 de Junio de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto del 3 de Diciembre de 1856, y en el reglamento orgánico del 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

Madrid 13 de Junio de 1888.—De orden del Ilmo. Sr. Director, El Secretario, Félix María de Urcullu y Zulueta.

1140—M—2

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexos, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital en el día 14 del corriente.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	67	Casado...	Bronquitis.....	Beatas.....	»	20	Hembra..	2 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Minas.....	»
2	Idem....	63	Idem....	Angina.....	Montera.....	»	21	Idem....	4	Idem....	Angina.....	Conde Duque.....	»
3	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Ponce de León.....	»	22	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Ferraz.....	»
4	Idem....	9 m.	Idem....	Meningitis.....	San Dimas.....	»	23	Idem....	5 m.	Idem....	Meningitis.....	Biblioteca.....	»
5	Idem....	3	Idem....	Crup.....	Alealá.....	»	24	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Fuencarral.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Camino de Vicálvaro.....	»	25	Idem....	3	Idem....	Pericarditis.....	Olavide.....	»
7	Idem....	1	Idem....	Enterocolitis.....	Hernán Cortés.....	»	26	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Trafalgar.....	»
8	Idem....	Feto.	Idem....	Idem.....	Corredera.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Ronda de Valencia.....	»
9	Idem....	7 m.	Idem....	Viruela.....	Montserrat.....	»	28	Idem....	9 m.	Idem....	Sarampión.....	Ave María.....	»
10	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	San Francisco.....	»	29	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Torre de la Reina.....	»
11	Idem....	4	Idem....	Sarampión.....	Arganzuela.....	»	30	Idem....	Feto.	Idem....	Idem.....	Inclusa.....	»
12	Idem....	42	Casado..	Catarro.....	Cambronerías.....	»	31	Idem....	11 m.	Idem....	Enterocolitis.....	Embajadores.....	»
13	Idem....	24	Idem....	Tisis.....	Hospital militar.....	»	32	Idem....	2 d.	Idem....	Atrepsia.....	Camino de Vicálvaro.....	»
14	Idem....	47	Idem....	Úlceras.....	Hospital provincial.....	»	33	Idem....	34	Viuda..	Tuberculosis.....	Hospital provincial.....	»
15	Idem....	17	Soltero..	Caida.....	Idem.....	Judicial.	34	Idem....	58	Idem....	Pneumonía.....	Idem.....	»
16	Hembra..	30	Soltera..	Ictericia.....	Buen Suceso.....	»	35	Idem....	69	Casada..	Paralísis.....	Idem.....	»
17	Idem....	36	Casada..	Peritonitis.....	Bravo Murillo.....	»	36	Idem....	8 m.	Soltera..	Eclampsia.....	Pasión.....	»
18	Idem....	49	Idem....	Cirrosis.....	Paseo de San Vicente.....	»	37	Idem....	4 m.	Idem....	Difteria.....	Mayor.....	»
19	Idem....	2	Soltera..	Bronquitis.....	Mesonero Romanos.....	»	38	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias.....	»

Total de inhumaciones: 36 y dos fetos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 529

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.
JULIO 1862					
17.592	Sevilla.....	Administración de la Hospitalidad provincial.—Hospital de San Lázaro...	5.602'61	186.753'64	2.668'70
AGOSTO 1862					
17.593	Idem.....	Idem.....	946'92	31.564	383'95

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 530

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Escs. Ms.	Escs. Ms.	Escs. Ms.
MARZO 1867					
17.594	Cádiz.....	Patronato de D. Lorenzo N. Ibáñez Porcio.....	27'124	904'136	7'232
DICIEMBRE 1869					
17.595	Idem.....	Idem.....	13'234	442'800	0'808
JULIO 1869					
17.596	Idem.....	Patronato de Doña Juana Pesquera...	123'840	4.128	59'208
JUNIO 1869					
17.597	Idem.....	Patronato de Doña María Ferriol y Orellana.....	56'484	1.882'800	3'248
DICIEMBRE 1869					
17.598	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios de Cádiz.	8'556	285'200	0'668
ENERO 1870					
17.599	Idem.....	Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Puerto Real.....	87'480	2.916	39'364

Madrid 23 de Mayo de 1888.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Banco de España.

No habiéndose podido obtener del ex Recaudador de contribuciones en la cuarta zona del partido de la capital de Lérida D. José Alvareda y Añell, el resguardo núm. 963, representativo de 594 pesetas efectivas, depositadas en el Banco como ampliación de su fianza, y siendo necesario cancelar el referido depósito para aplicar parte del mismo á cubrir responsabilidades que alcanzan al Sr. Alvareda por el ejercicio de su cargo, con arreglo á lo acordado por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida; el Excmo. Sr. Gobernador de este establecimiento, conforme con lo determinado por su Consejo de gobierno en 27 de Enero de 1886, ha resuelto declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado resguardo de depósito núm. 963, expedido en 20 de Febrero de 1885.

Lo que se hace público en cumplimiento del mencionado acuerdo del Consejo de gobierno.

Madrid 16 de Julio de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-94

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 14 de Junio último para el suministro de materiales necesarios en la séptima agrupación de este Arsenal en lo que respecta á los lotes primero y segundo, los que comprenden: el primero, cuero, vaqueta y badanas, por valor de 397'40 pesetas, y en el segundo clavos de cobre, lápices marca Paraiso, tornillos y puntas de latón, por valor de 233'25 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 135 de la GACETA, correspondiente al día 14 de Mayo último, y en el núm. 262 del *Boletín* del día citado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 12 de Julio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 789—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la construcción de un pozo de agua en la Escuela de tiro de Catabois, bajo el tipo de 1.817 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y plano que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 60 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 180 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar la construcción de un pozo de agua en la Escuela de tiro de Catabois, se compromete á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 12 de Julio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 788—S

El anuncio relativo á la subasta para la adquisición de tres lotes de materiales y efectos para diversas atenciones de este Arsenal, con destino á la séptima agrupación, inserto en la

GACETA DE MADRID, núm. 187, de 5 del actual, y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 2, de 3 del mismo, se halla equivocado en lo que respecta al segundo lote, en el que aparecen comprendidos 3'700 kilos clavos de cobre de 12 á 15 milímetros largo y 5 idem diámetro, debiendo ser 3'750 kilos de dichos clavos del mismo largo y 1'5 á 2 milímetros grueso; habiéndose omitido una partida de 6.908 tornillos de latón con rosca para madera de 35 milímetros largo y 5 idem diámetro, que también comprende el lote segundo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate, y como rectificación al error señalado.

Arsenal de Ferrol 12 de Julio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 758—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de varios materiales y efectos con destino á los talleres de las dos subdivisiones de la tercera agrupación de este Arsenal, bajo el tipo de 2.321'41 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 75 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 230 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos y materiales para la tercera agrupación, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 12 de Julio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 787—S

Administración del Clero Central.

día 15

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 153 Miguel Sicharri.—Escorial.
- 154 Esteban Cañeque.—El Pardo.
- 155 Manuel Donoso.—Tetuán.
- 156 Tomás Prieto.—Valladolid.
- 157 Antonio Pérez.—San Pedro Soba.
- 158 Matilde Jauregui.—Piedrahita.
- 159 Sres Luinza hermanos.—Valencia.
- 160 Carmen Yaldón.—Villanueva del Arzobispo.

Madrid 16 de Julio de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

día 16

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Logroño.....	José Sola.—Arenal, 18 (ausente).
Elorrio.....	Saavedra.—Ballesta, 17.
Huesca.....	Carmen Vallabriga.—Baño, 1, segundo.
París.....	Tympanum.—Madrid.
Alicante.....	Carmen Coloma.—Arenal, tercero centro.
Valencia.....	Salvadora Salort.—Portera.
San Roque.....	Servando Martínez.—Gaspár del Pino, 4.
<i>Oeste.</i>	
Ronda.....	Isidro Martínez.—Rosario, 25, tercero.

Madrid 16 de Julio de 1888.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Orihuela

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio último, se ha señalado el día 10 del próximo mes Agosto, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la segunda sección de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa Justa de esta ciudad de Orihuela, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.964 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 398 pesetas 24 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877.

Orihuela 10 de Julio de 1888.—El Presidente de la Junta, Dr. Ramón Belló.—El Secretario, Dr. Mariano Tomás.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Julio último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Santa Justa de la ciudad de Orihuela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 791—S

#### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Andrés Vargas Vique ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 318, que en 28 de Diciembre de 1878, y por valor de 103 pesetas 75 centavos oro, le fué expedido, en concepto de medios alcances, por el batallón cazadores de Borbón, núm. 26, del Ejército de Cuba, y que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 318, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 6 de Julio de 1888.—El Coronel, Teniente Coronel, Jefe, Juan Copello. 1248—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Huesca.

Debiendo proveerse dos plazas de Médicos, dotadas con 750 pesetas anuales cada una, y otras dos de Practicantes con 125, para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de esta ciudad, se publica el presente con el objeto de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á las primeras y los ministrantes que soliciten las segundas, dirijan sus instancias documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Huesca 14 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, José Claver.—P. A. de S. E. Mauricio Bernad. 1253—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, seguida contra Juan Trujillo Jiménez y otro, se ha señalado para la celebración del juicio oral el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para cuyo acto deben declarar como testigos Gregorio Rodríguez Requena, Miguel Adame Aparicio, Francisco Torres Marin y José Enciso Torregrosa, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos puedan comparecer ante esta Audiencia el referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 12 de Julio de 1888.—José Cotta y Serna. J—4354

#### MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que ante la Sala segunda de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de mi cargo, penden autos precedentes del Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, seguidos por D. Eugenio Havard y Engerand con El Crédito Mobiliario Español y Doña Juana Gailouste sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado por referida Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 140.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Julio de 1888, en los autos que ante Nos penden, precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Eugenio Havard y Engerand, Ingeniero mecánico, de esta vecindad, por su propio derecho, defendido por el Letrado D. Manuel Gómez de Cádiz y representado por el Procurador D. Constantino Rodero, y de otra, como demandados, la Sociedad general titulada El Crédito Mobiliario Español, domiciliada en esta Corte, también por sí, defendida por el Letrado D. Juan G. Ballester, y representada por el Procurador D. Manuel Martín Viña y Doña Juana Gailouste, respecto de la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal por su no comparecencia, cuyos autos sobre tercería de dominio se remitieron á esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por la Sociedad demandada, de la sentencia que dictó el Juzgado referido en 25 de Octubre último.»

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declaró que los bienes muebles embargados, que se determinan en el resultando segundo y en el testimonio del folio 43 al 47 objeto

de la demanda base de este juicio, son de la exclusiva propiedad del demandante D. Eugenio Havard Engerand, y por lo tanto, se ordenó el alzamiento del embargo de los mismos realizados en el juicio ejecutivo seguido por la Sociedad general El Crédito Mobiliario español contra Doña Juana Gailouste para conseguir el pago de las cantidades que allí se reclama en virtud de los pagarés, endosos y protestas de que se deja hecho mérito en los resultandos de esta sentencia, y que se entreguen tales bienes á D. Eugenio Havard, y queden en su poder y á la libre disposición del mismo, y no se hizo expresa condenación de costas. Y publíquese en los periódicos oficiales el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, mediante la rebeldía de Doña Juana Gailouste.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en dos pliegos de la clase 9.ª, números 310, 193 y 94, en Madrid á 13 de Julio de 1888.—Por habilitación, Licenciado José María Aparici. X—89

#### Juzgados militares.

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ambrosio García de la Linde, Teniente del batallón depósito de Arcos, núm. 38, y Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1887 Manuel Romero Rodríguez por el cupo de Sanlúcar de Barrameda por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas y la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo Manuel Romero Rodríguez, para que en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, sita calle Alhóndiga, núm. 1, á dar sus descargos en la sumaria que por dicho concepto se le sigue; en la inteligencia que de no verificar su presentación, será juzgado en rebeldía y se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Y para que conste acordó ponerlo por diligencia y expedir el presente en Arcos de la Frontera á 3 de Julio de 1888.—Ambrosio García de la Linde. 1249—M

#### BARCELONA

D. Pedro de Tineo y Rodríguez Trujillo, Alférez de navío de la Armada y segundo Comandante del cañonero *Pilar*, y Fiscal nombrado para actuar en un expediente.

Hallándome formando expediente en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena, en decreto auditoriado de 20 de Junio último al marinero de primera clase de la dotación de la escampavía *Santa Marta* Amancio Collazo, de incógnito, en averiguación de los hechos realizados en el incendio ocurrido en la villa de Palamós, Gerona, en 31 de Octubre del año último, en la tienda de comestibles propiedad de D. Juan Ors, en el que dicho marinero salvó de una muerte segura á un hijo del dueño del establecimiento y á una señora que se ignora su nombre, á los cuales se les había prendido fuego la ropa, sacando además un barril de espíritu de vino que estaba ardiendo dentro del almacén; y teniendo que publicarse este hecho en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, como previene el art. 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedidos en estos casos por sus Reales ordenanzas para los Oficiales de la Armada; por el presente llamo, cito y emplazo por este edicto á cuantas personas puedan presentar reclamación en pro ó en contra de la exactitud del hecho de que se trata.

A bordo, Barcelona 11 de Julio de 1888.—Pedro de Tineo.—El Escribano, Pedro Arévalo. 1259—M

D. José Corbi Garrigós, Teniente de la segunda compañía del primer batallón de artillería de plaza.

Á las Autoridades, tanto civiles como militares á quienes se dirige la presente requisitoria para que se sirvan cumplirla, hago saber:

Que de orden superior instruyo sumaria contra el artillero segundo Eliseo Parache San Felú por falta de incorporación á banderas, y á fin de proceder á su busca y captura expido esta requisitoria, rogando á las expresadas Autoridades que tan luego la reciban ordenen su cumplimiento y ejecución, procediendo á poner preso al citado artillero Eliseo Parache San Felú, á cuyo efecto se inserta su filiación y señas personales: es natural de Vilaber, hijo de Fulgencio y de Carlota, edad veintinueve años, dos meses y diez y seis días, de estatura un metro 715 milímetros, pelo castaño, cejas pardas, ojos pardos, nariz regular, color moreno, su frente prominente, su aire marcial, su producción catalán y castellano; señas particulares, ninguna.

Tan luego se consiga la captura, deberá ponerse á dicho reo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Barcelona á 9 de Julio de 1888.—El Teniente, Fiscal, José Corbi. 1258—M

#### CEUTA

D. Manuel Baró y Suárez, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería Fijo de Ceuta, y Fiscal de la sumaria para esclarecer las causas que produjeron la desaparición del soldado de este regimiento Emilio Sánchez Rubio en la playa del Sarchal, en ocasión de estar lavando tablas de utensilio.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Emilio Sánchez Rubio, hijo de José y de María, natural de Sierro, provincia de Almería, para que en el término de veinte días, á contar de la fecha de su inserción, se presente en esta Fiscalía; é igualmente cito á todo aquel que pueda dar noticia de su paradero en el naufragio, cuyo individuo vestía cuando acaeció con calzoncillos blancos y camisa, estando estas prendas marcadas con tinta de nitrato de plata y las letras mayúsculas E. S. R.; es de veintidós años, estatura regular, un metro 630 milímetros, cabello rubio castaño, barba poca y bizzo.

También se cito á todo aquel que en la costa hallase tablas de utensilio, sobre las cuales llevó la corriente al Sánchez.

Los citados comparecerán, el primero por sí, y los demás por el conducto de las Autoridades locales, contribuyendo así á la administración de justicia.

Ceuta 11 de Julio de 1888.—Manuel Baró Suárez. 1263—M

#### CORUÑA

D. Manuel Gracia Blasco, Capitán del batallón depósito de la Coruña, núm. 61, y Fiscal instructor de la sumaria que se le instruye al soldado de la Caja de recluta de esta capital Ramón Gosende Noya, natural de Montegudo, de esta provincia, hijo de José y de María, perteneciendo al reemplazo de 1887, por el delito de no haberse presentado en esta capital para ser entregado en Caja y destinado á cuerpo.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Gosende Noya, cuyo actual paradero se ignora desde antes de que fuesen llamados los quintos de su reemplazo, para que en el tiempo reglamentario, después de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, con el fin de prestar declaración en la precitada sumaria, ó á cualquiera de las Autoridades de la Nación, las cuales ordenarán la prisión del acusado y lo remitirán sin demora á esta capital.

Pues de no hacer su presentación como se ordena en esta fecha, será juzgado como desertor.

Coruña 11 de Julio de 1888.—Manuel Gracia. 1250—M

#### GERONA

D. Eduardo Xandaró Echazú, Teniente del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de recluta de esta zona militar.

Ignorando el paradero del recluta Espiridión Miguel Sabater, natural de Palafrugells, provincia de Gerona, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de falta de presentación.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 4 de Julio de 1888.—Eduardo Xandaró. 1252—M

D. Bernardino García Muñoz, Comandante Sargento mayor de la plaza de Gerona, y Fiscal nombrado para el cumplimiento de varias providencias recaídas en la causa instruida por los sucesos de Santa Coloma de Farnés, ocurridos el día 27 de Abril de 1884.

Ignorando e la residencia actual del ex Teniente de infantería D. José Aguirre Gómez, y debiendo notificarse la providencia de indulto recaída por la parte que tomó en los mencionados sucesos, se le cita por medio del presente edicto, así como á las personas que puedan saber el paradero de dicho ex Oficial, para que lo notifiquen á esta Fiscalía, á fin de poder cumplimentar la notificación referida.

Gerona 5 de Julio de 1888.—El Comandante, Fiscal, Bernardino García Muñoz. 1251—M

#### LOGROÑO

D. Eduardo Román Iglesias, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Logroño, núm. 131, y Fiscal de la causa instruida de orden del Sr. Coronel de esta zona contra el recluta Esteban Blázquez Madariaga por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Blázquez Madariaga, recluta del segundo reemplazo de 1885, natural de Ventrosa, Logroño, hijo de León y de Juana, soltero, de veintinueve años y siete meses de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura de un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón depósito á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel de la zona se le sigue con motivo de haber consumado la deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Esteban Blázquez Madariaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las oficinas de este batallón depósito y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 7 de Julio de 1888.—Eduardo Román. 1254—M

#### MADRID

El Comisario de guerra instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan López Robredo, ex Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Encarnación, núm. 14, piso bajo de la izquierda, para que le sea notificada la providencia que dictó la Dirección general de Administración militar en 21 de Abril último por consecuencia de acordada del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 19 del mismo mes, en el expediente de alcance seguido por desfaleco de 5.221 pesetas, importe de la venta de 20 caballos de desecho del regimiento de caballería lanceros de la Reina, en cuya providencia se declara único responsable al reintegro del capital principal, intereses y papel sellado invertido en las actuaciones al citado López Robredo.

Madrid 13 de Julio de 1888.—Manuel Pineda. 1255—M

#### MALAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días al reo del delito de contrabando José Fernández Guidet, hijo de Antonio y Rosalía, de cuarenta y un años de edad, de estado viudo, de profesión marinero y sin instrucción, para que en el término fijado se presente á responder á ciertos cargos.

Teniendo entendido que si así no lo hiciere, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Justicias ordinarias y Guardia civil procedan á su busca y captura, y una vez habido, puesto á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Málaga 3 de Julio de 1888.—Adolfo Segalerva. 1261—M

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días al reo de contrabando Miguel Bussatil Barragán, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y cinco años de edad, casado y patrón de buques, para que en el término fijado se presente en esta Fiscalía al objeto de notificarle una sentencia;

teniendo entendido que si no la hace así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y conseguida, sea puesto á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad. Málaga 3 de Julio de 1888.—Adolfo Segalerva.

## MORÓN

1260—M

D. Francisco Campuzano de la Torre, Fiscal militar en Morón.

Por virtud del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca de dos potros, que se resenaron, que se extraviaron en la noche del 15 de Junio último, á consecuencia de un espanto, de la dehesa llamada la Higuera, perteneciente á la remonta de Sevilla, los cuales en caso de ser hallados, serán puestos á disposición de esta Fiscalía militar con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditasen en forma cómo llegaron á su poder y la causa de no haber dado parte á la Autoridad más próxima en plazo hábil, dado el tiempo transcurrido; pues así lo he mandado en el expediente que instruyo.

Dado en Morón á 9 de Julio de 1888.—Francisco Campuzano.—Por su mandato, el Secretario, Gregorio Porras.

## Señas.

Potro llamado Repuesto, entero, castaño oscuro, estrella entrepelada, entrepelado de ijares, pequeño reparo en el izquierdo, cuatro años, siete cuartas un dedo, hierro en el muslo izquierdo y R<sup>o</sup>G en el derecho.

Otro llamado Plural, entero, tordillo, cuatro años, siete cuartas, hierro en el muslo izquierdo y R<sup>o</sup>G en el derecho.

1262—M

## VERÍN

D. Santiago Gálvez-Cañero Gómez, Teniente del Batallón Depósito de Verín, núm. 75, Ayudante y Fiscal de esta plaza.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior á Manuel González Rodríguez, recluta del segundo reemplazo de 1885, hijo de Plácido y de Josefa, natural de Subiglesia, parroquia de San Martín de Araujo, Ayuntamiento de Lovios, Juzgado de Bande, provincia de Orense, por haber faltado á la concentración para su embarque con dirección á Puerto Rico;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al indicado recluta para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel que ocupa el batallón depósito de esta villa, á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Dado en Verín á 3 de Julio de 1888.—Santiago Gálvez-Cañero.

## VILLAGARCÍA

D. Pedro Abad y Abalo, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina de la provincia de Villagarcía y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que en la que me hallo instruyendo al individuo de primera reserva de marinería de esta brigada, y trozo de la capital, Gumersindo Bucela y Chando, por haberse ausentado de su domicilio para la América del Sur y sin licencia de su respectivo Jefe, he acordado, en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, citarlo y emplazarlo por medio de este edicto, para que dentro del término de sesenta días, contados desde esta fecha, se presente en esta Comandancia de Marina para dar sus descargos; advertido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villagarcía 11 de Julio de 1888.—El Fiscal Pedro Abad.

1256—M

## Juzgados de primera instancia.

## AGUILAR

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez instructor de este partido.

A los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares hago saber como en este Juzgado, y por ante el infrascripto, se instruye diligencias sumarias de oficio por hurto de un mulo á Manuel Yuvero Varó, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 26 de Junio último, en que fué hurtado de la era en que pastaba, sita en las cantarras de la calle del Calvario de este término.

Y en su virtud, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en su representación en el de su Augusta Madre la Reina Regente, les requiero para que practiquen activas diligencias en la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresarán, y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Aguilar á 3 de Julio de 1888.—Daniel Morcillo.—Por mandato de S. S., Timoteo Sánchez.

## Señas del mulo.

Cerrado, alzada más de la marca, pelo castaño oscuro, sin hierro, con un lunar blanco pequeño en el término de la espina dorsal y una cicatriz en el pesuezo.

J—4073

## ALBAIDA

D. Joaquín Hernández y Huesca, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Hago saber que por Real orden de 8 de Noviembre del año último fué jubilado D. José María Alonso y Navarro, Registrador de la propiedad electo de Belmonte, que había desempeñado dicho cargo en este partido y antes en los de Dolores y Jijona, de la provincia de Alicante. Y conforme con lo que el mismo tiene solicitado, anuncio su cese por segunda vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador, por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, para que comparezcan á verificarlo dentro de los seis meses siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues de no hacerlo les parará su silencio el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albaida á 4 de Julio de 1888.—Joaquín Hernández.—Eduardo Lassala, Secretario.

J—4105

## ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Camero, alias el Torero, soltero, de oficio panadero, natural y vecino de Granada, y cuyas demás circunstancias se

ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, comparezca en los estrados de este Juzgado con el objeto de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel García Camero, y habido que sea lo pongan á mi disposición bajo las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 1.º de Julio de 1888.—Alberto Vela y López.—Por mandando de S. S., Alejandro Montón Medina.

## ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por hurto, Antonio Teófilo Santa María Expósito, hijo de Millán y de Marta, natural de Burgos, de treinta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares; lleva bigote y patilla; viste camisa blanca con listas negras, chaqueta de paño negro, blusa de percal azulado, faja de estambre encarnado, pantalón azul de tela de verano y botas blancas de becerro, cuyo procesado no fué hallado en su habitación ni se presentó en los días señalados, y el cual deberá comparecer ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; debiendo ser aquél remitido á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en Almendralejo á 1.º de Julio de 1888.—Julio Bayo y Aurell.—De su orden, Juan Flores.

J—4074

## ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Sánchez Palenzuela, conocido por el Serafín, vecino de Huercal (Almería), para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Almería á 4 de Julio de 1888.—Francisco Esteban.—Por mandato de S. S., Miguel García.

J—4075

## ANDÚJAR

D. Manuel María Puga y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Manuel Pérez Junquito, Marques de Casa Ramos, vecino de la ciudad de Sevilla, para que se presente en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á satisfacer las costas que se le reclaman por la Superioridad de este distrito por consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicho señor en reclamación de pesetas, lo cual deberá ejecutar en el término de diez días.

Al propio tiempo ruego á cuantas Autoridades y dependientes de la misma tengan conocimiento del paradero de dicho Sr. Marques, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Andújar á 5 de Julio de 1888.—Manuel M. Puga.—Por mandato de S. S., Manuel Martínón.

J—4076

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á los procesados Antonio Fernández Vargas, alias Torero, hijo de Juan y de María, natural de Málaga y vecino de Linares, de cuarenta y dos años, casado y tratante, y Pilar Cortes Muñoz, hija de Juan y de Rafaela, natural de Andújar, vecina de Santafé, de veinticinco años, casada y dedicada á las labores de su sexo, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Cuesta de Belén, á objeto de hacerles cierta citación y emplazamiento en causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de caballerías; apercibiéndoles que de no comparecer se les declararán rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dada en Arcos de la Frontera á 4 de Julio de 1888.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, Manuel R. Rodríguez.

J—4106

## ARNEDO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Arnedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, uno de ellos de cuarenta años próximamente, grueso de cuerpo y cara, vestido con boina azul, chaleco con la espalda del mismo, color verde botella, blusa azul de cuadros, pantalón de primavera oscuro, albarcas y una manta como azul y blanca; y el otro de veinticuatro años, estatura regular, delgado de cara, y que viste boina azul, chaleco con la espalda verde botella, blusa, albarcas y manta como su compañero, sin que consten acerca de ellos más señas de su domicilio ni paradero actual, los cuales en la madrugada del día 21 de Mayo último sorprendieron á Salustiano Ruiz Muñoz, vecino de Bretún, provincia y partido judicial de Soria, en el término denominado Pieza de Vilollano, jurisdicción de Zamosa, pueblo de este partido, y le sustrajeron el dinero que llevaba, consistente en 1.000 pesetas en billetes de Banco, tres de cien pesetas y los demás de 50 y 25 pesetas; en plata 1.750 pesetas en varias clases de moneda, y en calderilla 387 pesetas y 50 céntimos en piezas de 10 céntimos; una cartera, un macho, una bota, la merienda que llevaba, una tortilla de huevos, tocino, chorizos y una navaja pequeña, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Logroño, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo me halló instruyendo; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos sujetos indicados, poniéndolos, caso de ser habi-

dos, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido de esta ciudad.

Dada en Arnedo á 3 de Julio de 1888.—Eduardo G. de Juan.—Por su mandato, Francisco Javier Osio.

J—4107

## ARZUA

D. Daniel Feijoo Viso, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria hago saber, cito, llamo y emplazo á Antonia Varela Seijas, hija de Fernando y María, vecina de la parroquia de San Pedro de Viños, como de unos veinticinco años de edad, soltera, labradora, que es de estatura alta, color bueno, cara redonda, gruesa de cuerpo, pelo y ojos negros, y viste saya de zaraza, chaqueta de paño negro usada, pañuelos de algodón color oscuro á la cabeza y cuello, y calza zapatos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido para ser indagada en el sumario que contra la misma se sigue sobre hurto de un jamón, una mantilla y una saya á José Mesa Lamas, y un unto ó ensulla de cerdo á Domingo Lista Gendre; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero de la Antonia Varela Seijas procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Arzúa á 2 de Julio de 1888.—Daniel Feijoo Viso.—Ante mí, Domingo Martínez Lado.

J—4108

## AVILA

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á un sujeto conocido por Reyes, cuyo nombre y demás señas particulares de su filiación se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en el sumario que instruyo sobre hurto de dos potros de la pertenencia de Gregorio Merino y Serafín Grande, vecinos de Urraca Miguel, cuyo hecho se ejecutó en aquel término jurisdiccional el día 19 de Junio último, ó sea en la noche del mismo día, y recibirle después indagatoria; apercibido que de no comparecer en el término y sitio que se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades y agentes de policía judicial para que se proceda á la busca y captura del indicado Reyes, que se ignora en qué punto pueda encontrarse, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso y con las seguridades necesarias á la cárcel de esta ciudad.

Del mismo modo se exhorta la busca de uno de los dos potros que no ha sido hallado, ó sea el de la pertenencia de Serafín Grande, y caso de encontrarse se remitirá á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificara su legítima adquisición; pues todo lo tengo así acordado en referido sumario.

Dado en Avila á 5 de Julio de 1888.—Bonifacio Mata.—Por su mandato, Lope Pérez.

## Señas del conocido por Reyes.

Estatura regular, de unos cuarenta y cuatro á cincuenta años, no grueso, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, con señales en el rostro de haber padecido viruelas; viste pantalón oscuro rajado, americana color de pasa, alpgatas cerradas y gorra de las que llaman de piel de nutria.

## Señas del potro de Serafín Grande.

Edad tres años, alzada seis cuartas, un poco estrellado, calzado de un pie; tiene en la nalga derecha una cicatriz ó señal de resultas de una cornada.

J—4109

## BADAJOZ

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Rodríguez, que ha sido vecino de esta capital, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, sin seña particular, y de edad de cuarenta y tres años, siendo de oficio jornalero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que desde el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto terminando el sumario que se le ha seguido por hurto de un pantalón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 4 de Julio de 1888.—Antonio Codesido.—Por mandato de S. S., Vicente Dimas Tovar.

J—4077

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gómez y Teres, hijo de José y de María Teresa, soltero, de veinte años de edad, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho José Gómez, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés.

J—4110

## FUENTOVEJUNA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. D. José Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Lorenzo Jiménez Prefumo, vecino de Belmez, representado por el Procurador D. Federico Castell, contra los herederos y testamentaria de Doña Candelaria Figueras, viuda de Romá, vecina que fué de la ciudad de Córdoba, se em-

plaza por la presente á expresados herederos y testamentaria, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan á contestar aquella dentro del término de nueve días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiéndoles indicar que las copias simples de expresada demanda y documentos quedan á su disposición en mi Escribanía para que puedan recogerlas al fin referido.

Fuenteovejuna 9 de Julio de 1888.—El actuario, Andrés Angel. 294—P

#### GRANADA—SALVADOR

D. Francisco de Angulo y Durán, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Francisco Rodríguez Escobar, vecino de esta ciudad, en la Carrera de Darro, núm. 29, casado, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial, de treinta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el local del Ayuntamiento, ó en la cárcel de Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa y falsificación de la firma de D. Marcelino Martino y Medina.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habiendo que sea éste lo remitirán por tránsitos del benemérito cuerpo de la Guardia civil á esta cárcel de Audiencia, donde quedará en calidad de preso en comunicación y á disposición de este Juzgado, interesándose el mejor servicio.

Dada en Granada á 13 de Julio de 1888.—Francisco de Angulo y Durán.—Por mandado de S. S., Antonio M. Tauste. J—4355

#### MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en diligencias de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento de Doña Francisca Fernández Posada, natural de Castelo (Lugo), ocurrido en esta Corte el día 16 de Junio último, sin que conste la existencia de parientes de dicha finada, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la misma, para que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Pedro López Valiño á hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 3 de Julio de 1888.—V. B.—El Juez de primera instancia, Federico Mosalve.—El actuario, Pedro López. 296—P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en los autos que siguen D. José Martínez Peña, como marido de Doña Petronila Cerro Cantolla; Doña Francisca Sotorriño Cantolla, asistida de su esposo D. Pedro García Labin; Doña Magdalena Cantolla Cabello, Doña Rosa Castillo Martínez Revilla, Doña María Antonia Martínez Acebo, con su marido D. Valentín Gómez Aja; Doña Tadea Martínez Acebo, con su esposo D. Manuel Garachategui Rozas; D. Pedro Cerro Cantolla, Doña Rita Martínez Camporredondo, Doña Luisa Castillo Martínez, Doña Rosa Castillo Martínez y Martínez, Doña Juana Padierna Acebo, con su esposo D. Manuel Cuesta y Soler; Doña Antonia Martínez García y Doña Mariana Martínez Revilla, vecinos de Liérganes, en concepto de parientes pobres del finado D. Pedro Cabello y Martínez, natural de dicho pueblo de Liérganes, que falleció en esta Corte el día 13 de Agosto de 1870, bajo testamento que otorgó en el año 1863, pero que fué protocolizado con el núm. 210 de orden en el de instrumentos públicos del Notario D. Ignacio Palomar, con fecha 22 de Agosto de 1870, y en el cual se instituye por herederos de la cuarta parte de los bienes relictos por el finado á sus parientes pobres y virtuosos, se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos á justificar el derecho de que se crean asistidos.

Madrid 9 de Julio de 1888.—V. B.—El Juez de primera instancia, Federico Mosalve.—El actuario, Javier de Burgos. 295—P

En el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del extravío de una carpeta núm. 650, comprensiva de una inscripción núm. 2.601, fecha 12 de Mayo de 1864, de la renta deferida del 3 por 100, representativa de 900.000 reales de capital nominal, que D. Victoriano Moro Franco, como apoderado de los herederos de D. Manuel Antonio García, presentó en la Dirección general de la Deuda pública para su conversión en dicha clase de renta, en 7 de Enero de 1870, suscrita por el agente D. Victoriano Moro Franco, cuya firma legaliza D. Emilio Ruano, he acordado por auto de esta fecha su retención é impedir su transmisión y negociación, que se publique en la GACETA DE MADRID y que sea detenido y puesto á disposición de este Juzgado á aquel que tratase de transmitirlo ó negociarlo, ó lo tuviere en su poder.

Madrid 13 de Julio de 1888.—Miguel Calzas y Sainz. 297—P

#### MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en exhorto procedente del Juzgado de Intramuros de la ciudad de Manila, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Godínez Barrientos, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de apoderados legítimamente instruidos y expensados ante dicho Juzgado, con objeto de deducir su acción; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los interesados, en cumplimiento á lo mandado, extiendo la presente, que firmo en Málaga á 13 de Julio de 1888.—Emilio Sánchez Arroyo. 298—P

#### SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la distinguida y Real Orden de Carlos III y Juez instructor del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Alabedra Donadéu, de treinta años de edad, panadero, de estatura regular, pelo negro, lleva bigote, color moreno, ojos negros, viste pantalón de patén lanilla, chaleco y chaqueta de lo mismo, alpargatas y gorra al estilo del país, que se ha fugado de las cárceles de este partido, y cuyo actual paradero se ignora

para que dentro del término de doce días se presente en este Juzgado de rejas adentro, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Alabedra y su conducción en su caso con las seguridades necesarias al presente Juzgado.

Dada en Sabadell á 20 de Junio de 1888.—Vicente Payueta.—Ante mí, José Ruiz. J—4016

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde en el que aparezca inserta la misma en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, á Juan Carvento González, natural de Paranta, de estado casado, de treinta años de edad y de profesión jornalero, vecino que ha sido de Sevilla, calle Evangelista, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por fuga de la cárcel del Madroño; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 21 de Junio de 1888.—Manuel Daza.—El Actuario, José González y Sánchez. J—3840

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Ignacio Alonso y Martínez, Juez municipal de esta ciudad, regentando el Juzgado de primera instancia.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido en la villa de Haro Doña Brígida Sierra Vitores, casada con Don Roque Cantera, natural de Santurdejo, bajo el testamento que en unión con su marido otorgara en dicho Haro y testimonio del Notario D. Gabino Gárate, con fecha 29 de Agosto de 1881, en el que para después de la muerte de su marido, al que instituyó heredero usufructuario, nombró por sus herederos en propiedad y pleno dominio en todos sus bienes á los parientes más próximos; y habiéndose deducido la oportuna demanda por Doña Juana Sierra Vitores, vecina de Santurdejo, hermana de aquélla, en solicitud de que se le declare con derecho á dichos bienes, he dispuesto se llame por tercera y última vez y por edictos á los que se crean con derecho á indicados bienes, para que en término de dos meses, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo, acompañando los documentos en que lo funden; apercibiéndoles de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Santo Domingo de la Calzada 4 de Julio de 1888.—Ignacio Alonso.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. X—88

#### TINEO

D. Maximino Castañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en el expediente de concurso de que se hará mención, se dictó auto de caducidad, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En la villa de Tineo, á 23 de Diciembre de 1887, el señor D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por el Procurador de Cangas de Tineo D. Enrique Iglesias, en nombre de Juan Canel, vecino de Ordenar en este término, se presentó demanda de concurso voluntario de acreedores, acompañándose la Memoria, relación de bienes y acreedores en 29 de Septiembre de 1875, figurando como tales D. José Alvarez, de Luciernas; Santos Peláez, de Francos; Manuel del Casellín, de la Oteda; Faustino García, Manuel de Pachón, Manuel Fernández, Manuel de Patalián y Angel Fuertes, de Navelgas; herederos de Campomanes y Hortensia, hija del concursado.»

S. S., por ante mí Escribano, dijo que debía declarar y declarar cada la instancia de este pleito, propuesto por el Procurador D. Enrique Iglesias, y teniendo por abandonada la acción, manda se archiven estos autos sin ulterior progreso; notificándose este auto á las partes y acreedores, reintegrándose el papel por las mismas y también lo invertido de pobre por la parte que lo usó, y cuyas pobreza se declaran también caducadas, siendo de cuenta de cada parte las costas que se devenguen á su instancia. Así lo mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fe.—José María Suárez Argüelles.—Por acuerdo.—Ante mí, Maximino Castañón.»

Y á fin de que sirva de notificación á los acreedores, herederos de Santos Peláez; ídem de Manuel del Casellín; ídem de Manuel de Pachón; ídem de Campomanes; ídem de Patalián de Genestosa; ídem de Angel Fuertes, de Navelgas; expido la presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tineo 30 de Junio de 1888.—Maximino Castañón. 293—P

Por el Procurador de este Juzgado D. José Acebedo, en nombre de D. Luis Alvarez y García, como marido de Josefa Fernández y Fernández, vecinos de Mañores, en este término se propuso demanda incidental de pobreza en el pleito declarativo de mayor cuantía, promovido contra éstos y otros por Joaquín García y Pérez, de Amarás sobre liquidación de compañía que se halla en ejecución de sentencia y en los que se propuso incidente de pobreza para litigar con los demás herederos en la liquidación, que fué admitido por providencia de 11 del actual, teniendo parte á dicho Procurador y mandando emplazar á los demandados ó sus representantes Vicente Pérez, marido de Bárbara García, Juan García Porley, representante de sus hijos, Miguel García, Joaquín Fernández marido de Manuela Fernández, Joaquín García y al Delegado de Hacienda, para que la contesten en el término de seis días, entregándoles las copias simples, y arreglada diligencia respecto al ausente de ignorado paradero Antonio Fernández y Fernández, heredero de Teresa Fernández, se acordó en 22 del mismo mes citarle en forma, como preceptúa el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que la conteste dentro del mismo término á contar desde la última inserción.

Para que la presente sirva de citación y emplazamiento al Antonio Fernández y Fernández, para que dentro de seis días contados desde la última inserción en los periódicos oficiales, conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo 26 de Junio de 1888.—El Escribano, Maximino Castañón. 272—P

D. Maximino Castañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en el expediente de que se hará mención se dictó auto, cuya parte dispositiva y encabezado es del tenor siguiente:

«En la villa de Tineo á 20 de Diciembre de 1887.

El Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por el Procurador de Cangas de Tineo D. Francisco Alvarez Uria, en nombre de D. Esteban Fernández Coto, residente en Madrid; José Fernández Coto, de ídem, en Prada; Rosalía Coto Rodríguez, de ídem, como curadora de sus hijos Gervasio, Ramón y José de Iboyo y Teresa García, de Prada, como representante de sus hijos José María y María, presentó demanda de mayor cuantía en 12 de Mayo de 1882, sobre reclamación de pesetas contra D. Rafael Zardain del Mazo.»

S. S. por ante mí, Escribano, dijo que debía declarar y declaraba caducada la instancia de este pleito propuesto por el Procurador de Cangas de Tineo D. Francisco Alvarez Uria, y teniendo por abandonada la acción, manda se archiven estos autos sin ulterior progreso, notificándose este auto á las partes y siendo de cuenta de cada parte las costas causadas á su instancia.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Maximino Castañón.

Así resulta del auto á que me refiero. Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo 25 de Junio de 1888.—Maximino Castañón. 279—P

D. Maximino Castañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en el expediente de que se hará mención, se dictó auto de caducidad, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la villa de Tineo, á 23 de Diciembre de 1887, el señor D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por el Procurador de Cangas de Tineo D. Francisco Alvarez Uria, en nombre de D. Antonio Rodríguez Cadierno, de Prada, se presentó en 16 de Octubre de 1879 juicio de abintestato de los fincables de Manuel Rodríguez y Antonia Cadierno.»

S. S. por ante mí, Escribano, dijo que debía declarar y declaraba caducada la instancia de este pleito propuesto por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, y teniendo por abandonada la acción, manda se archiven estos autos sin ulterior progreso, notificándose este auto á las partes, reintegrándose este pliego de papel por las mismas, y también lo invertido de oficio por los á instancia de quien se usó; cuya pobreza se declara también caducada; y archiven siendo de cuenta de cada parte las costas causadas á su instancia.

Así lo mando y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Maximino Castañón.

Para que conste y cumpliendo lo mandado, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo 28 de Junio de 1888.—Maximino Castañón. 280—P

#### TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito y llamo á un hombre andaluz que, según datos, su nombre es Rafael ó Salvador Hurtado, de buena estatura, delgado, como de cuarenta á cincuenta años, de ojos azules, pelo negro, que vestía blusa azul, pantalón claro y gorra, el cual fué socorrido en esta villa el día 11 del corriente como transeunte pobre, sin que consten más datos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Antonio Vigo Gómez.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su captura, remitiéndole en su caso á este dicho Juzgado; y se cita también á una mujer andaluza que acompañaba á dicho sujeto, para que comparezca á prestar declaración.

Tordesillas 20 de Junio de 1888.—Fidel Gante.—Federico García Casal. J—3849

#### TORRIJOS

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Obdulio Recio Ordóñez, que es natural y vecino de Novés, de veintinueve años de edad, soltero, soldado del último reemplazo, sorteado para Cuba, que es de una estatura regular, muy fornido, tez morena y viste pantalón de pana, blusa azul y gorra, siendo su oficio el de herrero, ha permanecido últimamente en Toledo y en la actualidad debe hallarse en Madrid ó en los Carabanchales, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber el dictamen fiscal recaído en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego que hizo á su padre político Gregorio Bahamonte; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo comparecido tampoco los días señalados en el auto de procesamiento á que se obligó en su día, ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y detención si fuere habido, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Torrijos á 10 de Junio de 1888.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, Vicente Heredia. J—3848

#### TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de este día, dictado en la causa criminal que se instruye sobre envenenamiento se cita á Dolores Marsol y Teresa Carbonell y Casimiro y Teodoro Marsol, hija, madre y hermanos del difunto esposo de Caminal Antonio Marsol y Carbonell, que aparece por los antecedentes de dicha causa habian residido en Barcelona ó Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en la mencionada causa; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del indicado término se les irrogará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Tremp 22 de Junio de 1888.—José Durán. J—3874

#### VALDEPEÑAS

D. José Camacho y Molinero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por indisposición del propietario. Por el presente se llama y emplaza al rematado Lorenzo Calero y Muñoz alias Pintado, de diez y nueve á veinte años

de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Solana, vecino de Valdepeñas, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de que ingrese en esta cárcel de partido á extinguir la pena de tres meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Audiencia de Manzanares en sentencia de 7 de Abril del presente año, dictada en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho rematado que, caso de ser hallado, se pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 25 de Junio de 1888.—José Camacho.—El Secretario, Licenciado Carmelo Merlo. J—3935

#### VALENCIA DE ALCANTARA

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se llama á Sebastián Rodríguez, de cuarenta años de edad, de estado viudo, jornalero, natural y vecino de Herrera de Alcántara, procesado en este Juzgado por homicidio de Antonio Magariño Viron, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á presiar indagatoria en el sumario que por dicho delito se instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido Sebastián Rodríguez.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Junio de 1888.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—3875

#### VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Vicente Damiá Jiménez, alias Culón, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Salvador y de Micaela, natural y vecino que fué de Liria, y á su consorte Vicenta Martínez Miralles, de cuarenta años de edad, natural de Benaguacil, vecinos ambos de esta capital, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín y asilo municipal respectivamente de esta capital, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruye contra los mismos sobre estafas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 26 de Junio de 1888.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. J—3876

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Furio Piquer, para que dentro de diez días improrrogables se presente en las cárceles de esta capital á disposición del Sr. Alcalde de la misma, á extinguir cierta condena impuesta en la causa sobre lesiones contra el mismo y otro; previniéndole que si no lo verifica dentro de dicho plazo se le declarará rebelde, parándole, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 26 de Junio de 1888.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—3936

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Juan Guayta y Eduardo Ramón Píera, menores de quince años, vecinos de esta capital, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles Asilo municipal para extinguir diez días de arresto cada uno, caso de que no hagan efectiva la multa que se les ha impuesto por la Superioridad; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1888.—Manuel Beltrán.—Por el Sr. Tarín, Salvador Jimeno. J—3988

#### VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente y en su virtud se llama á Pascuala Buonocore, de nacionalidad italiana, casado, de cincuenta y seis años, militar, vecino de Nápoles, para que se presente ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al en que ésta se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que contra el propio se sigue sobre estafa al Director del Circo de Colón de esta capital.

Valencia 17 de Junio de 1888.—Eugenio Vidal.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—4018

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende expediente sobre haberse declarado en suspensión de pagos la Sociedad mercantil que existe en esta ciudad bajo la razón social de *J. Isla y Compañía*, y se ha acordado convocar á junta á todos los acreedores para tratar de la proposición de convenio que para el pago de sus créditos ha presentado dicha casa de comercio, cuya junta tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, y tres horas de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo presentarse los interesados con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Dado en Valencia á 6 de Julio de 1888.—Eugenio Vidal.—Salvador Perles. X—90

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se hace saber á Concepción Romero Revueltas, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito dictó sentencia en 7 de Enero de 1887, que quedó firme el 12 de Mayo del mismo año, en la causa instruida en este Juzgado sobre robo contra la Concepción Romero y otros, en cuya sentencia se absolvió á la misma, se declaró de oficio la cuarta parte de costas correspondiente, y se condenó á los demás procesados.

Y en el cumplimiento de dicha sentencia se ha mandado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que sirva de notificación á dicha Romero.

Valencia 25 de Junio de 1888.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, por Milián, Luis Martorell. J—3877

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pablo Reventos y Ros, natural y vecino de Villenat, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, herrero de cinco pies, cuatro pulgadas de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano; y Juan Ollert Auyert, alias Gravat, natural de Prats del Rey, provincia de Barcelona, vecindado en dicho pueblo, soltero, colchonero, de veintidós años de edad, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color moreno, hoyoso de viruelas, ambos confinados del penal de San Agustín de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado ó en el expresado presidio á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ala vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos caso de ser habidos al referido presidio.

Valencia 27 de Junio de 1888.—Lamberto Rodríguez Trelles.—Por mandado de S. S., Luis Martorell. J—3956

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Juan Baeza y García, hijo de Esteban y de Vicenta, natural de Minglanilla, vecino de esta capital, de veintisiete años de edad, casado, de oficio tornero, que no sabe leer ni escribir, para que inmediatamente se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia firme pronunciada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en 9 de Diciembre último, en la causa que contra el mismo y Manuel Torró y Llavata se siguió sobre lesiones mutuas.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado Juan Baeza García, y habido que sea lo pongan preso en la cárcel de esta ciudad á disposición del Sr. Alcalde constitucional de la misma para el cumplimiento de la condena.

Valencia 28 de Junio de 1888.—Lamberto Rodríguez Trelles.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. J—3989

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros y Andrés, Juez municipal del distrito de Serranos, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Albert Lluch, alias Llanero, natural de Onteniente, hijo de Antonio y de María, de treinta y dos años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, sin instrucción, procesado por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles provisionales de San Agustín de esta ciudad, á fin de prestar indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por el delito expresado anteriormente; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo la busca y captura de dicho sujeto á todas las Autoridades civiles y judiciales, interesándoseles que, caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles antes dichas.

Dado en Valencia á 25 de Junio de 1888.—Elías Ros y Andrés.—Por su mandado, Enrique Burguete. J—3937

#### VALORIA LA BUENA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Rey Alvarez, natural de San Vitorio, término municipal de Allariz, provincia de Orense, soltero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Eugenio y Luisa, sin residencia fija, si bien antes del verano del año 86 vivió en Fregeneda de Dueiro, partido de Vitigudino, de ignorado paradero, cuyas señas se expresarán á continuación, para que comparezca en este Juzgado en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Valladolid, Salamanca, Orense y GACETA DE MADRID, á fin de remitirle á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, que le tiene reclamado en causa seguida contra él sobre lesiones á José García, también gallego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades oportunas caso de ser habido.

Dado en Valoria la Buena á 30 de Junio de 1888.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

#### Señas del Benito Rey Alvarez.

Estatura buena, color sano, cara oval, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos castaño oscuros, teniendo roto uno de los dientes incisivos y una cicatriz en el ojo izquierdo; viste blusa azul, y encima chaleco de paño negro, faja negra, pantalón de lanilla color café con leche, á cuadros verdes y naranja, calzando zuecos con piso de madera, y á la cabeza sombrero de fieltro color verdoso, con cinta clara y barboquejo. J—4043

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Lorenzo Laborda Nogués y Enrique Agustín Villadiat, presos que han sido en la cárcel de audiencia, para que en el término de diez días, se presenten en la misma en clase de presos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que contra ellos y otros se sigue por falsificación de sellos, en la cual se ha dictado auto de conclusión del sumario, con el que también les cito y em-

plazo, para que dentro del propio término se presenten en la sala de lo criminal de esta audiencia territorial por medio de Procurador y Abogado.

Ala vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Laborda y Villadiat, cuyas señas se expresan á continuación poniéndoles caso de ser habidos en la citada cárcel á mi disposición.

Dado en Valladolid á 3 de Julio de 1888.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez.

#### Señas del Laborda.

Estatura regular, color bueno, cara ancha, ojos azules, pelo negro, bigote ídem, cejas ídem; que viste americana color café oscuro á cuadros, pantalón negro con cuadros blancos, chaleco de Bayona color café, boina de ídem y botinas de paño blancas.

#### Señas de Agustín Villadiat.

Estatura regular, cara ídem, color rubio, bigote ídem, ojos azules, pelo castaño; que viste americana negra á rayas blancas, pantalón y chaleco café oscuro á cuadros, boina color chocolate y zapatillas negras. J—4070

#### VERA

D. José Ojeda González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades y policía judicial para que procedan con actividad á la busca del joven Alonso Collado, de diez y seis años de edad, de estatura baja, moreno, pelo negro ojos melados grandes, cara redonda, y viste blusa á cuadros menudos y encarnados y calzoncillos blancos de algodón, que desapareció el día 27 del corriente mes por la mañana del sitio de la jara con un burro, cuyas señas se expresarán, aparejado con jama, donde por orden de su amo Fernando Carmona Galindo fué hacer una carga de rastroje; y habido que sea con el semoviente se pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Vera á 29 de Junio de 1888.—José Ojeda.—Por su mandado, Ginés González.

#### Señas del burro.

Alzada regular, pelo enterrucio, con una rozadura en el lomo, del aparejo, y de cinco años de edad. J—4044

D. José Ojeda González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades y policía judicial para que procedan con actividad á la busca de dos caballerías de la propiedad de Juan Diego Varón Gallardo, vecino de Bédar, sustraídas en la noche del 20 del actual de la cañada llamada de Balunca, término de Turre, cuyas señas se determinarán, poniéndolas á mi disposición, caso de ser halladas, así como las personas contra las que resultaren méritos para ser detenidas y existieren cargos concretos que poder imputárseles.

Dado en Vera á 25 de Junio de 1888.—José Ojeda.—Por su mandado, Félix González.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, de alzada por bajo de la marca, cerrado, con un bulto mal curado en el lomo y otro bulto en el anca derecha parecido á una fuente.

Y otro, pelo enterrojo, más mediano que el anterior, de seis años de edad, con los dos lados del cuarto trasero pelados de una quemadura, herrado solamente de las manos. J—3990

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias que en este Juzgado se instruyen sobre lesiones á Juan Sánchez Martínez, natural y vecino de Oria, casado, pastor y de cincuenta y siete años, se ha mandado se cite por medio de cédula al referido sujeto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vera 25 de Junio de 1888.—Ginés González. J—3938

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre abusos del Teniente Alcalde de la villa de Antas, D. Juan Pérez Guerrero, se ha mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, se haga saber á José Castro Carnicero, vecino de dicha villa, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Vera á 26 de Junio de 1888.—El actuario, Juan López. J—3958

#### VILLACARRIEDO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, en diligencia de ejecución de sentencia dictada por la Sección primera de la Audiencia de Santander, en causa seguida contra Antonio Muñoz y otros, sobre hurto de caballerías, se cita al referido procesado, de ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la referida sentencia; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y para la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Villacarriedo á 26 de Junio de 1888.—El Secretario, Vicente M. Conde. J—3939

#### VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye sobre sustracción de una camisa á Isidora Giraldez, vecina de Fregeneda, se halla acordado comparezca en este Juzgado María Antonia Bordallo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle la oportuna declaración, debiendo comparecer dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación de la Bordallo tenga lugar, libro la presente, que firmo en Vitigudino á 11 de Julio de 1888.—El Escribano, Julio Sánchez. J—4353

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance de la misma al 31 de Diciembre de 1887.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Expropiaciones, Obras ejecutadas, Capital, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Francisco de Laiglesia. X—92

La Industrial Papelera, en liquidación.

Balance de la misma en 31 de Diciembre de 1887.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Acciones, Efectos á cobrar, Capital, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1887.—La Comisión liquidadora. X—91

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Julio de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 14, Día 16. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEF.º, RAZO, BENEF.º. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'62 á 64 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'60 á 62 id.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 16 de Julio de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Julio de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 15.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el nota anterior, anteayer llovió en Lérida; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Segovia, Tarragona, Bilbao, San Sebastián, Avila, Logroño, Coruña, Lugo, Orense, León, Soria, Pamplona, Oviedo y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Table titled 'Resaca degolladas' with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablaeros. Vaca, de 0'96 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'00 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'00 á 1'12 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo, y Arbitros, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ftas. Cénts. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 16 de Julio de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 1.º y 2.º de la Sala tercera del tomo II, de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, PESETAS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á subasta pública la conducción de 276.000 kilogramos de carbón vegetal, desde el cuartel del Portillo del Monte del Real Sitio de El Pardo á los almacenes del Real Palacio de Madrid, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración Patrimonial de aquel Real Sitio, donde tendrán lugar las subastas simultáneas á las dos de la tarde del 26 del corriente mes.

Palacio 16 de Julio de 1888.—El Intendente general interino, Luis Moreno. X—93

SANTOS DEL DIA

San Alejo, confesor; Santa Marcelina, virgen, y Santas Generosa y Teodora, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Certamen nacional.—Tío, yo no he sido.—Monomantía musical.—Certamen nacional.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La Riojana (casa de comidas).—Fiesta nacional.—Pepe, Pepe y Pepín.—La beneficiada.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Eptlogo.—Despacho parroquial (estreno).—La tertulia de Mateo.—Nina Pancho.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—(16.ª fashionable soirée).—Programa especial.—La orquesta Calasancia. Últimas presentaciones de Mr. Watson y su discípulo Caviar, y los clowns Cerra y Footet.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—(Séptima soirée de gala).—Programa casi nuevo del verificado en la última gala, y por nuevos artistas.

Miñeaza de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 12, Teléfono núm. 351.